

Participación Ciudadana

Avances en la legislación del 2012-2017

“Curiosamente, los votantes no se sienten responsables de los fracasos del gobierno que han votado”
Alberto Moravia

Este trabajo toma como base el Documento número 130, *“Las propuesta de participación ciudadana en el marco de la reforma política en la LXI Legislatura”*. El objetivo es actualizarlo con las modificaciones que se hayan llevado a cabo durante la LXII y la LXIII Legislatura, en materia de participación ciudadana.

Antes de comenzar debemos comprender la participación sobre la base que toda persona tiene el poder y la capacidad de actuar en el mundo que vive. Los individuos tienen la posibilidad y el derecho de tomar decisiones que afectarán de manera positiva o negativa en sus vidas. A través de las decisiones individuales y colectivas el mundo ha ido evolucionando en el curso de la historia, y con el mundo la humanidad¹.

Participar es el poder de tomar decisiones, de actuar y transformar la realidad. En la actualidad no todos los seres humanos tienen la misma libertad de tomar decisiones. Una de las razones podría ser la diferencia de oportunidades, el género, el nivel socioeconómico o geográfico, entre otros.

La participación es un proceso social, donde intervienen de manera permanente los derechos y las responsabilidades. Porque la participación intenta dar a cada elemento una responsabilidad en la medida que pueda obtenerla y para cada nivel habrá un interés y una capacidad para asumir una responsabilidad de forma total o compartida. La participación debe ser vista al igual que un medio para lograr una gestión eficiente, ya que crea una relación de mayor compromiso e integración al grupo.

La participación tiene un papel fundamental en las democracias; prueba de ello es que desde la teoría democrática tradicional encontramos que los ciudadanos se interesan de la política y participan en ella, conocen los procesos de gobierno y las alternativas de

¹ BURIN, David, ISTVAN, Karl, LEVIN, Luis (1998), *Hacia una Gestión Participativa y Eficaz*, Ed. Ciccus, Argentina. PP. 272.

solución que se proponen para enfrentar problemas públicos y votan con base en valores y principios.²

Según Burin³ existen factores que condicionan la participación y que hay formas de estimularla. En el siguiente cuadro veremos tres niveles distintos de participación que van relacionados con la comunicación, no debemos olvidar que cada nivel implica un grado de compromiso diferente.

CUADRO 1: Participación en relación con la comunicación.

Participación en relación con la comunicación	
La participación con la información	Debe existir una fluida comunicación entre los integrantes del grupo. Esto contribuye a que las personas se sientan valoradas, se sientan libres de exponer sus opiniones y que cuenten con los datos necesarios para que sus opiniones tengan fundamento. La comunicación entre las personas y los grupos no es fácil, son frecuentes los malos entendidos, los rumores y los problemas que no se plantean de manera directa. Por ello una buena comunicación en el grupo ayudará a evitar malos entendidos y facilitará el intercambio de experiencias y conocimientos. La comunicación elabora una unión entre los distintos elementos y niveles de la organización.
El participar opinando	En esta vertiente encontramos dos maneras distintas de percibir y llevar al cabo el trabajo: en el primer caso, encontramos a los dirigentes autoritarios que consultan poco, que terminan haciendo todo el trabajo e impiden la participación del grupo en las tareas; por el otro lado, encontramos los casos donde la participación es exagerada, la percepción de los integrantes del grupo es que se trabaja poco, hace falta conducción, los líderes consultan todo con las bases y que hay una incapacidad para ir cumpliendo las metas propuestas. Lo ideal es llegar a un equilibrio entre ambos extremos para garantizar el buen funcionamiento de la organización permitiendo que todos se sientan involucrados en los procesos.
El participar diciendo	Se forma a través del quehacer real del grupo que se va definiendo por las tomas de decisiones. El problema de tomar decisiones sin consultar a los integrantes es cuando los no consultados tienden a resistirse y a criticar la postura adoptada. El papel del dirigente es muy importante ya que dependerá de él que los miembros participen activamente.

FUENTE: BURIN, David, ISTVAN, Karl, LEVIN, Luis (1998), *Hacia una Gestión Participativa y Eficaz*, Ed. Ciccus, Argentina. PP. 272.

² CONWAY, M. Margaret (1986), *La Participación Política en Estados Unidos*, Ed. Gernika, México. PP. 220.

³ BURIN, David, ISTVAN, Karl, LEVIN, Luis (1998), *Hacia una Gestión Participativa y Eficaz*, Ed. Ciccus, Argentina. PP. 272.

Democracia y Participación

En este apartado analizaremos el término “Democracia”, como modelo de representación política, ya que si abordamos el tema de participación debemos observarlo desde un contexto democrático. Todo el mundo habla hoy de la Democracia. Los regímenes totalitarios creen que su orden político es la auténtica Democracia, e incluso la denominan Democracia Popular. También los países occidentales de carácter liberal usan la palabra como consigna para la justificación de cualquier política.⁴ Antes de adentrarnos en el tema, es necesario ilustrar de qué maneras el Estado se estructura para garantizar el mayor éxito con respecto a sus tareas. Los griegos, en particular Platón y Aristóteles sacaron a discusión seis formas: la Monarquía, la Aristocracia, la Democracia, la Tiranía, la Oligarquía y la Demagogia. Estas seis formas tienen una característica en común, el dominio. Platón y Aristóteles se refieren al número de los que ejercen el poder. O gobierna una persona o varias.

El siglo XVIII estuvo protagonizado por hechos históricos que significaron un paso importante para la consolidación de la Democracia en Occidente. Fue un siglo lleno de cambios y revoluciones a nivel político y social. Con las ideas de Kant sobre la capacidad del hombre de pensar y sobrevivir por sí mismo; las implementaciones de Newton en el método científico; Voltaire cambia la concepción del hombre que gracias a la razón es capaz de explicar cosas que antes habían sido consideradas milagros; todo esto ocasiona no únicamente una revolución científica y en el pensamiento, sino también en la sociedad. Fue en 1789 cuando la burguesía toma el poder y decapita a los monarcas, la Revolución Francesa, con sus lemas fraternidad, igualdad y libertad, conquistará Europa y el Mundo.⁵

No debemos olvidar que la gran mayoría de pensadores políticos, desde la Grecia antigua a hasta nuestros días, fue muy crítica de la teoría y de la práctica de la democracia.

⁴ FRIEDRICH, Carl, J (1966), *La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida*, Ed. Tecnos, Madrid, España. PP.229.

⁵ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola (1976), *Dizionario di Politica*, UTET, Turín, Italia. PP. 1097.

La Revolución Francesa en 1789 y la Revolución Norteamericana en 1776, fueron los artífices de la expansión de las ideas libertarias y el establecimiento, de la cultura democrática, en todo occidente. Situaciones que marcaron profundamente, los destinos políticos de varias naciones en el siglo XIX.⁶ Es un sistema de gobierno, donde la soberanía reside en el pueblo. Por medio de elecciones directas o indirectas se eligen a través del voto las autoridades del Estado. También es el pueblo quien puede cambiar o ratificar a estas mismas autoridades, hasta las siguientes elecciones populares. De aquí el origen etimológico de la democracia, entendido como el gobierno del pueblo.

El empleo de este vocablo es bastante ambiguo, pues entre el pueblo y el Gobierno se interpone siempre una especie de delegación o representación, y la clase de orden político y democrático está determinada por tal representación.⁷

Para poder concebir la democracia debemos entender la importancia de la separación de los poderes del Estado, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Cada Poder es independiente, tienen una relación constante entre sí y el equilibrio que exista entre los Poderes consolidaran la democracia.⁸

En toda democracia debe existir una Carta Magna o Constitución. La constitución debe considerarse como orgánica y viva, como un conjunto de relaciones humanas basadas en la colaboración corporativa. Donde se establezcan las reglas del juego o mejor dicho las leyes. Allí se establecerán las normas a seguir. Un aspecto fundamental de toda democracia, en la Constitución se deberán de plasmar, todos los derechos primordiales y obligaciones de todo ciudadano de la nación.⁹

⁶ BERNSTEIN, Serge (1996), Los Régimenes Políticos del Siglo XX, Para una historia política comparada del mundo contemporáneo, Ed. Ariel, Barcelona, España. PP.239.

⁷ FRIEDRICH, Carl, J (1966), La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida, Ed. Tecnos, Madrid, España. PP.229.

⁸ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola (1976), Dizionario di Politica, UTET, Turín, Italia. PP. 1097.

⁹ FRIEDRICH, Carl, J (1966), La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida, Ed. Tecnos, Madrid, España. PP.229.

Tipos y Modelos Democráticos

Dentro de la teoría democrática hay un profundo conflicto entre quienes la consideran como poder popular, donde los ciudadanos tienen la capacidad de autogobernarse con mecanismos de autorregulación. Por otro lado encontramos a quienes entienden la democracia como un mecanismo para conferir autoridad a quienes son periódicamente elegidos para ocupar los cargos públicos.

A partir de este conflicto ha dado origen a tres modelos de democracia.¹⁰

CUADRO 2: Tipos de Democracia

Tipos de Democracia	Descripción
La democracia directa o participativa	Los ciudadanos están directamente involucrados ya que son parte de las decisiones.
La democracia representativa o liberal	La democracia representativa, actualmente, es el sistema más común en el mundo. Una frase que ha marcado profundamente la concepción que se tiene de la democracia, es la que mencionó Abraham Lincoln, durante la Guerra Civil de los Estados Unidos, la cual decía que “los gobiernos son del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. ¹¹
La democracia unipartidista	Es una variante de la democracia que se encuentra fundada en un modelo unipartidista. ¹² El nacimiento de este modelo deriva de regímenes autoritarios donde dominan las aristocracias terratenientes. ¹³

FUENTE: HELD, David (1997), *La Democracia y el orden global, Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Ed. Paidós, Barcelona, España. PP. 383.

El gran problema de la democracia como forma política es que debe considerar las diversas formas de la Democracia. Recientemente encontramos el contraste entre Democracia representativa y plebiscitaria. En las representativas y en particular los casos de Inglaterra y EE.UU., es el papel del Primer Ministro o el Presidente se dirige al público

¹⁰ HELD, David (1997), *La Democracia y el orden global, Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Ed. Paidós, Barcelona, España. PP. 383.

¹¹ BERNSTEIN, Serge (1996), *Los Régimenes Políticos del Siglo XX, Para una historia política comparada del mundo contemporáneo*, Ed. Ariel, Barcelona, España. PP.239.

¹² HELD, David (1997), *La Democracia y el orden global, Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Ed. Paidós, Barcelona, España. PP. 383.

¹³ BERNSTEIN, Serge (1996), *Los Régimenes Políticos del Siglo XX, Para una historia política comparada del mundo contemporáneo*, Ed. Ariel, Barcelona, España. PP.239.

en el caso de algún problemas difícil o que haya encontrado resistencias en el parlamento. Al final de cuentas será la opinión pública la que decida.

La cooperación de elementos representativos con los elementos plebiscitarios es característica para todas las democracias actuales. La diferencia entre estas dos democracias es más teórica que práctica. Otro factor importante dentro de las democracias son las organizaciones intermedias, que se han firmemente organizado.

A continuación, presentamos cuatro modelos democráticos expuestos por Friedrich¹⁴ que podemos especificarlos con casos concretos.

CUADRO 2: Modelos de Democracia

Modelo de Democracia	Descripción
El modelo presidencial	Nació en los Estados y de allí se divulgó por toda la Unión, se usa en Estados Unidos de América y ha sido adoptado por muchos países de América del Sur. En este modelo por la posición central del supremo funcionario del ejecutivo, establece el gobierno en una única persona. Vista de esta manera podríamos catalogarla como una forma monárquica de la democracia, en el sentido de que el gobierno se encuentra en manos de un individuo. El peligro de la forma presidencial de la Democracia es la tendencia hacia la dictadura.
La forma de gabinete	Es el modelo de Gran Bretaña y se ha difundido a lo largo de los dominios ingleses, por ejemplo en la India. Se trata de un gobierno de varias personas, de una policracia. Porque el poder deriva de un grupo de personas que forman parte del gabinete, es un pequeño grupo de individuos que forman parte de la dirección del partido que está en el poder. En este modelo los poderes legislativo y ejecutivo están fuertemente ligados y se caracteriza por una unión de poderes dinámica. El problema de este modelo es la discontinuidad, ya que el gabinete está formado principalmente por un partido y un grupo de intereses.
La forma parlamentaria	Es el modelo de los muchos, se le podría llamar la forma democrática de la Democracia. Tiene origen en Francia y se ha difundido por Europa. Esta forma se caracteriza por la concentración de poderes y su centralización en el Parlamento. Su característica principal sería que tras esa concentración de poderes surge una debilidad, como el cuerpo ejecutivo varía a

¹⁴ FRIEDRICH, Carl, J (1966), La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida, Ed. Tecnos, Madrid, España. PP.229.

	<p>según del electorado y en ocasiones están obligados a hacer coaliciones para poder gobernar. La formación de coaliciones consiste en un problema aritmético: de qué manera se pueden reunir un número determinado de hombres, que desempeñan un papel independiente para conseguir una mayoría en el Parlamento.</p>
<p>El modelo de consejo</p>	<p>Es una invención de la democracia Suiza que únicamente ha sido imitada por Uruguay. En esta forma de democracia los asuntos los llevan al cabo un grupo, denominado Consejo Federal. Este consejo es un gremio, un grupo de funcionarios ejecutivos que proceden de una corporación parlamentaria. Encontramos también una estricta separación de poderes entre el legislativo y el ejecutivo.</p>

FUENTE: FRIEDRICH, Carl, J (1966), La Democracia Como Forma Política y Como Forma de Vida, Ed. Tecnos, Madrid, España. PP.229.

Participación Política

La participación política se refiere a las actividades de los ciudadanos que intentan influir en las estructuras de gobierno, en la selección de autoridades o en las políticas gubernamentales. Esas acciones buscan un apoyo a ciertas políticas o personajes o buscan un cambio en cualquiera de ellas.¹⁵

Desde el punto de vista de la ciencia política la expresión participación política generalmente viene usada para designar toda una serie de actividades: el acto de votar, la afiliación a un partido político, la participación a manifestaciones, la discusión de asuntos políticos, la participación a un mitin o a una reunión de algún sindicato, la presión ejercida sobre algún actor político, entre otras formas de participación. Este tipo de expresión refleja un mínimo de orientación, praxis y procesos típicos de las democracias occidentales.¹⁶

La participación política también incluye actitudes pasivas, como el seguir las campañas políticas a través de los medios masivos de comunicación.

Según Norberto Bobbio en su Diccionario de Política¹⁷, existen por lo menos tres formas de participación política. La primera que se puede designar con el nombre de presencia, son comportamientos principalmente receptivos o pasivos como la presencia a reuniones, el escuchar voluntariamente mensajes políticos, en otros términos, a las actividades que el individuo no aporta ninguna contribución.

La segunda forma es la activación, aquí el sujeto desenvuelve al interior o al exterior de una organización política, una serie de actividades que viene continuamente delegado o que las desenvuelve esporádicamente. Esta acción está directamente ligada al proselitismo, cuando se trabaja en alguna campaña política, cuando se difunde el logo o el eslogan de algún partido, en manifestaciones, entre otras.

La tercera significa participación propiamente dicha, se reserva a situaciones donde el individuo contribuye de manera directa o indirecta a una decisión política.

¹⁵ CONWAY, M. Margaret (1986), *La Participación Política en Estados Unidos*, Ed. Gernika, México. PP. 220.

¹⁶ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola (1976), *Dizionario di Politica*, UTET, Turín, Italia. PP. 1097.

¹⁷ Ibidem

La participación política ha sido considerada durante mucho tiempo a través de su forma de expresión más habitual: el voto. En el Cuadro 2 observaremos los tipos de participación política.

CUADRO 3. Tipos de Participación Política.

Tipos de participación política	
Participación convencional	Se refiere a las actividades aceptadas por la cultura política dominante. Como votar, dar apoyo a un candidato o a un partido político. Otra forma convencional es la de tipo organizativo, los grupos organizados buscan de influir en las políticas del gobierno en todos los niveles. Por ejemplo el desmantelamiento de las bombas nucleares, la protección de ciertos territorios con un fin de preservación ecológica hasta evitar el cierre de una escuela o institución.
Participación no convencional	No es aceptada por la cultura política dominante, aun cuando las instancias puedan ser legales. Se puede considerar al comportamiento político no convencional como un “continuum” que va desde la participación en marchas pacíficas de protesta hasta la violencia terrorista o la guerra civil.
Participación simbólica	El intervenir en actos simbólicos puede eliminar o disminuir resentimientos y dudas sobre las instituciones y políticas del gobierno, reafirmar creencias y a incrementar que los ciudadanos acepten como legítimas las instituciones y políticas que desarrollan. Otras formas de participación que podrían ser consideradas de carácter instrumental pueden también ser simbólicas, como el votar contra un candidato o el votar en blanco.
Participación instrumental	El punto de vista instrumental se realiza para obtener un resultado particular ya sea personal o político. Es el caso del ciudadano que elige a un candidato con base en su enfoque político o acciones pasadas para obtener un fin que beneficie al votante o al grupo de votantes.

FUENTE: CONWAY, M. Margaret (1986), *La Participación Política en Estados Unidos*, Ed. Gernika, México.

Booth y Seligson (1978) “definen la participación política como el comportamiento que influye o intenta influir la distribución de los bienes públicos. De este modo, además de considerar a las huelgas como formas de participación política incluyen dentro de la noción de participación política actividades desarrolladas en el barrio o la comunidad que proveen servicios públicos que el gobierno no puede proporcionar o no suministrará (ej. mejorar calles o rutas en zonas rurales).

En un estudio sobre la relación entre participación política y racionalidad, Uhlaner (1986) entiende que la participación política es un fenómeno *instrumental*, esto es, que la

participación es intencional y se desarrolla como instrumento para lograr fines políticos. Entre los actos que quedarían contemplados dentro de esta concepción se incluye: votar en las elecciones, donar dinero para partidos y candidatos políticos, colaborar de distintas maneras en una campaña política, contactar con funcionarios para expresarles una opinión o pedirles alguna acción, tomar parte en actividades de alguna organización no partidaria que estén dirigidas a cambiar alguna decisión pública (ej. que se reparen las rutas locales, reclamos ligados al uso de la energía nuclear), manifestarse, protestar, y persuadir a otros para hacer algunas de estas acciones; y excluye: leer sobre política, pagar impuestos, sentimiento de patriotismo. Sin embargo, aclara que el izar una bandera o el asistir a un desfile constituyan o no participación política depende de las circunstancias o el contexto político.”¹⁸

¹⁸ Delfino, Gisela; Zubieta, Elena (2010), PSICOLOGÍA SOCIAL, POLÍTICA Y COMUNITARIA Participación política: concepto y modalidades. En Línea. Obtenido el 20 de abril de 2017 en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862010000100020

Participación Ciudadana

Ya que este documento intenta ser una actualización del documento número 130, “*Las propuesta de participación ciudadana en el marco de la reforma política en la LXI Legislatura*”, en este apartado tomaremos la información proporcionada por éste.

Alicia Ziccardi –citada por Emanuel Rodríguez Domínguez-, apunta que: “el término participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales) y a la vez que cumplan con sus obligaciones y ejerzan sus derechos.”¹⁹

“Elementos conceptuales de la participación ciudadana: La participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación social, comunitaria, política, hace referencia a las formas de inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios, incorporando intereses particulares, no necesariamente individuales. Precisa la existencia de espacios de participación que operen con reglas claras, en que se favorezca la deliberación pública y la interacción social en un marco de respeto por el pluralismo.”²⁰ Varios son los mecanismos utilizados para concretar ese propósito, en el contexto de los diferentes sistemas políticos en que se implantan.

Para José Antonio Crespo,²¹ *el referéndum* por ejemplo, hace referencia a la votación popular sobre temas de interés general. Su diferencia con el plebiscito es motivo de controversia, porque la diferencia conceptual no queda tan clara al utilizar diversos criterios: si se trata de una reforma en materia constitucional o legal; o si se responde simplemente con un sí o un no frente a una gama de opciones; o el pueblo se pronuncia sobre una consulta previamente convocada por poderes formales o no. Según el autor,

¹⁹ Rodríguez Domínguez, Emanuel, Participación ciudadana y redes de poder, en: CIUDADES 96, octubre diciembre de 2012, RNIU, Puebla, México, pág. 32.

²⁰ Alicia Ziccardi, “Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas de ámbito local” en José Luis Calva y Alberto Aziz Nassif, *Democracia y Gobernabilidad*, UNAM-MA Porrúa, 2007.

²¹ Véase José Antonio, Crespo “Participación política y ciudadanía” en *Debatando la Reforma Política: Claves de cambio institucional en México*, editado por Gabriel L. Negretto, CIDE, Primera Ed., 2010, México D.F., p. 257-266

pueden abarcar el veto popular a ciertas decisiones que provienen de la élite política y que quizá no gocen de la aprobación mayoritaria de la ciudadanía.

La iniciativa popular o ciudadana, abre el campo de las decisiones a la ciudadanía en general, de tal manera que la discusión y eventualmente aprobación o abrogación de leyes y reglamentos pueda ser incorporada en la agenda legislativa, no solamente por los poderes formales del Ejecutivo o Legislativo, sino por un segmento de la ciudadanía organizada para ese propósito.

Por *revocación de mandato* puede entenderse el ejercicio en el cual un segmento de la ciudadanía decide remover de su cargo algún funcionario público o representante político por motivos de ineficacia, corrupción o abuso de autoridad, con antelación al término del mandato para el que fue nombrado.²²

Dar el paso de una democracia representativa, basada en el ejercicio del voto secreto, elecciones libres y delegación de decisiones de los ciudadanos en los representantes electos, a una democracia participativa, supone la democratización de las formas de gobierno, incorporando a la ciudadanía a través de diferentes espacios e instrumentos de los procesos de planeación y gestión local.

Algunos de los problemas y desventajas de estos mecanismos se presentan en el cuadro 1. En el mismo destaca que su uso puede ser fuente de inestabilidad, de la captura de espacios de decisión por segmentos sociales, de legitimación o de polémica al definir los límites para hacer válidos los procesos de participación exigidos tanto para presentar solicitudes de iniciativa como su aprobación por medio de referéndum o plebiscito.

Cuadro 4: Problemas y virtudes de los mecanismos de democracia participativa

Problemas y virtudes de los mecanismos de democracia participativa	
<ul style="list-style-type: none"> • Pueden constituir un instrumento de mera legitimación a decisiones tomadas previamente por la cúpula gobernante. • Puede ser una vía para que uno de los poderes (Legislativo o Ejecutivo) intente unilateralmente avasallar al otro ante un fuerte diferendo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Refuerzan el control popular sobre el gobierno en todo momento y no sólo durante los comicios. • Constituyen un contrapeso a las decisiones tomadas por los poderes formales.

²² *Ibíd*

<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser utilizado por diversos poderes fácticos que cuentan con los fondos necesarios para movilizar a la ciudadanía e influir o desafiar los poderes formales. • Los propios partidos políticos pueden utilizar su estructura orgánica pueden presentarse como si fuera la ciudadanía en aras de revertir alguna decisión tomada por sus adversarios determinados. • No todos los temas a decidir son susceptibles de ser comprendidos cabalmente por la ciudadanía en general. • Existe el riesgo de que se sometan a la decisión popular cuestiones que impliquen derechos fundamentales de ciertos sectores sociales que no constituyan mayoría. • En la iniciativa popular, el mayor o menor riesgo de que se tomen decisiones inadecuadas dependerá también de los toques de participación exigidos tanto para presentar la solicitud de iniciativa como de su aprobación por medio de referéndum o plebiscito. • La revocación de mandato podría prestarse a cierto juego político de la oposición para derrocar anticipadamente a sus adversarios en distintos cargos de elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abren eventualmente puertas de incidencia en la formulación de políticas públicas y de piezas normativas, brindando mayor legitimidad y acercamiento entre sociedad civil y clase política. • Estimulan la atención y supervisión de los ciudadanos sobre sus gobernantes y representantes. • Pueden representar una vía legal para encauzar un fuerte movimiento contra el gobernante o representante. • Constituyen un mecanismo opcional de rendición de cuentas en cualquier momento y no sólo durante los comicios.
---	---

Fuente. Elaborado a partir de José Antonio Crespo, “Participación política y ciudadanía” en *Debatiendo la reforma política: Claves del cambio institucional en México* Editado por Gabriel L. Negretto, CIDE, 1ª Edición, 2010, México D.F, p. 257-266.

Para algunos enfoques, la legitimidad de las decisiones se funda en que los funcionarios que pertenecen o son seleccionados por el partido ganador en las elecciones deben ser los diseñadores y ejecutores de las políticas públicas.

Otros puntos de vista convergen con que la racionalidad tecnocrática, que puede ser combinada con intereses políticos, es la que debe prevalecer en la actuación gubernamental. Como quiera que sea, algunas ventajas destacables en el uso de instrumentos de democracia directa se presentan en la segunda columna del cuadro 1.²³”

“Mauricio Merino señala que la participación ciudadana no se circunscribe a las votaciones en procesos electorales, sino que existen mecanismos que permiten la participación en la toma de decisiones políticas que hacen posible la consulta constante a la población, entre ellos se encuentran el referéndum y el plebiscito, y agrega que el primero se aplica cuando se trata de preguntar sobre ciertas decisiones que podrían modificar la dinámica del gobierno, o las relaciones del régimen con la sociedad; y el plebiscito, se

²³ Gabriel Negretto L., (Ed.) “Debatiendo la reforma política: Claves del cambio institucional en México”, CIDE, 1ª Edición, 2010, México .D.F, 315 p.

aplica cuando se propone a la sociedad la elección entre dos posibles alternativas. Como se observa ninguno de estos instrumentos supone una elección de representantes, sino permite una toma de decisiones.”²⁴

Etapas de la Participación Ciudadana en México

En el Cuadro 4 presentamos la evolución de la participación ciudadana en México de 1824 - 2014.

CUADRO 5: 1824 – 2014 Evolución de la Participación en México.

FECHA	EVENTO
Marzo de 1824	Plebiscito Incorporación de Chiapas a la Federación.
5 de febrero de 1917	La <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> en el artículo 5° se estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, esto es, hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados.
2 de julio de 1918	<i>Ley para Elecciones de Poderes Federales</i> . La “no reelección, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política con la universalidad del sufragio”.
17 de octubre de 1953	Decreto del Congreso, las mujeres mayores de edad obtuvieron el carácter de ciudadanas, y de igual forma, sólo el derecho a votar
1954	Ley Electoral Federal, para introducir en toda forma el derecho de la mujer a votar y ser votada.
1968	Se crearon organizaciones que “convierten en fuerza política valores e intereses sobre asuntos concretos que se hallan en vías de transformación”. Estos grupos, conocidos como <i>Organizaciones de la Sociedad Civil</i> (OSC’s)
1969	La enmienda al artículo 34 redujo la edad mínima para poder sufragar y obtener la ciudadanía de los 21 a los 18 años.
1970	Se incorpora el concepto de Participación Ciudadana en la <i>Ley Orgánica del Distrito Federal</i> .
1973	La nueva <i>Ley Federal Electoral</i> , en la que finalmente se enumeran las características del voto, es decir <i>universal, directo y secreto</i> para todos los cargos de “elección popular”, y estableciendo que el voto es “un derecho y una obligación para el ciudadano”.
1975	Del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), “órgano que se erigió como el legítimo representante del empresariado mexicano y acentuó la independencia política de este sector, de la tutela estatal
1° de abril de 1977	Ampliar las opciones de representación política de la ciudadanía, para así permitir al Gobierno Federal conocer las inquietudes y demandas de la población en general, pero sobre todo de las minorías. Con este precedente se creó un nuevo espacio para las asociaciones políticas, instituciones académicas y para la ciudadanía en general, con el fin de que expusieran sus ideas en torno

²⁴ Claudia Gamboa Montejano (2013), PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema. En líneas. Obtenido el 24 de abril de 2017 en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-43-13.pdf>

	a la reforma política.
1985	Tras el terremoto la sociedad mexicana, de manera inusitada, ya que no contaba con aparentes antecedentes de organización, se movilizó, auxilió en todos los ámbitos a los afectados y trabajó de manera conjunta [e incluso rebasando la respuesta de] las autoridades.
Elecciones de 1988	De una participación social, los mexicanos pasaron a una participación cívica, impulsando la demanda de “lugares en el espacio de lo público, buscando maneras de resolver las problemáticas cotidianas y exigiendo también derechos políticos”.
1990	La creación del Instituto Federal Electoral (IFE), como Órgano Electoral del Gobierno Federal con la finalidad de ser una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.
6 de junio de 1990	Por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación
28 de enero de 1992	La CNDH obtiene rango constitucional, y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.
1999	Este organismo consigue la autonomía de gestión y presupuestaria modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
9 de febrero de 2004	La <i>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</i> , en la cual se establecen, medidas, mecanismos [e] instrumentos para fomentar la participación de las OSC's.
30 de abril de 2012	El Senado de la República se aprueba la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental” generadora del “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” (IFAI).
2012	A partir de la Reforma Política se incorporó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de los ciudadanos a ser registrados como candidatos independientes.
Septiembre de 2013	Se llevó a cabo una reforma al artículo 116 ibídem con la finalidad de permitir las candidaturas independientes en el ámbito de las entidades federativas.
10 de febrero de 2014	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral.
23 de mayo de 2014	A partir de la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos que expiden las leyes generales de Delitos Electorales, de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, así como las modificaciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en Participación Ciudadana [Actualización: 23 de marzo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/. Obtenido en línea el 15 de mayo de 2017 en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_pciudadana.htm.

Las leyes de participación ciudadana son trascendentes en la vida política a nivel local y federal. Es necesario evidenciar que las democracias deben contar con instrumentos

de participación política que trasciendan el escenario electoral. Debemos destacar los mecanismos de la democracia directa como: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato o la consulta popular/ciudadana.

CUADRO 6: Instrumentos de la democracia directa en las legislaciones estatales (Constitución estatal y ley de participación ciudadana).

Estados	REFERERÉNDUM	PLEBISCITO	INICIATIVA POPULAR	REVOCACIÓN DE MANDATO	CONSULTA CIUDADANA/ POPULAR
Aguascalientes	X	X	X		
Baja California	X	X			
Baja California Sur	X	X	X*		
Campeche					
Coahuila	X	X	X		X**
Colima	X	X	X		X
Chiapas		X	X		X
Chihuahua	X	X	X	X	X
Distrito Federal	X* *	X**	X**		X**
Durango	X	X	X		
Guanajuato	X	X	X		X
Guerrero	X	X	X		
Hidalgo			X*		X***
Jalisco	X	X	X		X
Estado de México	X				X
Michoacán	X	X	X		X
Morelos	X	X	X		X
Nayarit					
Nuevo León			X*		
Oaxaca	X	X	X		
Puebla	X	X	X		X
Querétaro	X		X	X****	
Quintana Roo	X**	X**	X**		X**
San Luis Potosí	X	X			X
Sinaloa	X	X	X*		
Sonora	X	X	X		X
Tabasco	X	X	X		X
Tamaulipas	X**	X**	X*		X
Tlaxcala	X	X			X***
Veracruz	X	X	X		X***
Yucatán	X	X	X		X***
Zacatecas	X	X	X	X	X

* Se menciona en la Constitución como facultad de todo ciudadano presentar una iniciativa de ley, pero en algunos casos se especifica que sólo a través del diputado de su distrito, o a través del ayuntamiento, mientras que en los demás casos no se establece ningún mecanismo para que se lleve a cabo la iniciativa popular.

** Estos mecanismos no están considerados en la Constitución del estado, sino en la ley de participación ciudadana o su similar. *** La consulta está contemplada para poder recabar información para la creación de los planes de desarrollo estatales.

**** Aplica para autoridades distintas al titular del Ejecutivo estatal

Fuente: Elaborado con información de las Constituciones y leyes de participación ciudadana estatales, consultadas en las páginas de internet de los Congresos locales o en:

http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Legislacion_Basica_Local (consulta: 22 noviembre 2005) (última consulta el 12 de abril del 2012)

***** Por los legisladores¹ ^b En la Constitución vigente se afirma que se entiende Consulta Ciudadana como plebiscito¹ Solamente para temas en específico A. Ley de participación ciudadana

Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Participación Ciudadana²⁵

“Dentro del marco de la Reforma Política fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destacan las correspondientes al tema de la participación ciudadana.

Dichas reformas fueron aprobadas bajo argumentos señalados por el propio Ejecutivo Federal en la exposición de motivos de la iniciativa,⁸ la cual perseguía dos objetivos centrales:

- Fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema político;
- Instituir mecanismos que permitieran consolidar las instituciones.

Asimismo, se señaló que: “Varias propuestas que aquí se presentan buscan fortalecer el poder directamente en manos de la ciudadanía al ofrecerle nuevas formas de participación...”²⁶

La iniciativa fue conformada por nueve puntos centrales, dentro de los cuales destacó:

“Incorporar la iniciativa ciudadana, para permitir la presentación de propuestas de ley generadas en el seno de la sociedad civil.”²⁷

Y agrega:

Iniciativa ciudadana:

²⁵ ²⁵ Claudia Gamboa Montejano (2013), PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema. En líneas. Obtenido el 24 de abril de 2017 en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-43-13.pdf>

²⁶ Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Ejecutivo Federal, Gaceta del Senado, Primer Periodo Ordinario, Martes, 15 de Diciembre de 2009, Gaceta: 71, [en línea], fecha de consulta abril de 2013, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=3&fecha=2009/12/15/1>

²⁷ Ibidem

En los últimos años, México ha transitado hacia un modelo democrático capaz de generar una alternancia en los poderes Ejecutivo y Legislativo. No obstante, esta transición no ha sido suficiente para asegurar una representatividad en la cual la ciudadanía incida eficazmente en la toma de decisiones de interés público y en la que se incluyan los temas de interés ciudadano en la agenda legislativa. Por esta razón, resulta indispensable complementar nuestra actual democracia representativa con mecanismos de democracia directa que sean capaces de resarcir estas deficiencias.

Una de las propuestas que cuenta con un mayor consenso como forma de expresión directa del interés de la ciudadanía en los asuntos públicos es la figura de iniciativa ciudadana. La propuesta consiste en reconocer a los ciudadanos el derecho de iniciar leyes o decretos, cuando las iniciativas correspondientes cuenten con el respaldo de por lo menos una décima de punto porcentual del padrón electoral nacional. Este derecho permitirá a grupos organizados de la sociedad civil presentar sus propuestas directamente ante el Congreso de la Unión, para expedir o reformar leyes en materia federal. El requisito constitucional de este derecho y su posterior reglamentación en la ley, garantizarán la representatividad mínima de las propuestas así presentadas.

La iniciativa ciudadana incentivará una alineación de los intereses de la agenda legislativa del Congreso a las preocupaciones reales de la ciudadanía en tanto que la propuesta no considera que este derecho deba estar acotado a alguna materia. Los legisladores, en ejercicio de su función de deliberación, se beneficiarán de un nuevo canal de comunicación irrestricto con la ciudadanía. A través de este mecanismo se busca promover un círculo virtuoso de representación efectiva, pero también responsable.

A partir del ejercicio de este nuevo derecho, la ciudadanía podrá emitir mensajes claros a los partidos políticos para que incluyan en sus plataformas electorales y sus agendas programáticas preocupaciones sociales claramente respaldadas. Los partidos políticos tendrán así un claro indicador sobre la eficacia con la que se atiende su función de representación de intereses y de canalización de la pluralidad de opiniones en el país. Tendrán también elementos adicionales para aproximar sus postulados a las necesidades de

la ciudadanía. Se promueve así, una nueva vía de aproximación entre la ciudadanía y la política.”²⁸

Por su parte, en el dictamen emitido en la Cámara de Diputados las comisiones dictaminadoras hacen suyo el argumento señalado por el Ejecutivo Federal y en cuanto a la consulta popular señalan:

“Las democracias modernas son, por definición, representativas. Es decir, se trata de formas de gobierno en las que el proceso de toma de decisiones involucra a representantes elegidos popularmente mediante sufragio universal, que son quienes en nombre de sus representados procesan y adoptan las decisiones colectivas. La participación de los ciudadanos en ese proceso se concreta, en primera instancia, en el ejercicio del derecho de votar para elegir a quienes los representarán en las fases sucesivas del proceso de adopción de las decisiones políticas. Esa participación de los ciudadanos en el proceso democrático de decisión en México se ha venido ampliando y garantizando a través de múltiples reformas constitucionales y legales que hoy permiten el ejercicio de las libertades políticas en un contexto jurídico e institucional caracterizado por la existencia de varios mecanismos de garantía. (...) Estas comisiones unidas reconocen, por un lado, la importancia de contar con un mecanismo a nivel federal que permita al conjunto de ciudadanos de la República expresarse en torno al sentido que deben tener las decisiones relativas a los asuntos de gran importancia nacional, pero también asumimos que la introducción, sin controles adecuados, de mecanismos de la llamada democracia “semidirecta”, puede lograr el efecto contrario al de la consolidación y fortalecimiento del régimen democrático y propiciar su erosión y eventual vaciamiento. Hay una plena convicción de que, con una adecuada regulación, la introducción de mecanismos que supongan el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de decisión colectiva puede aumentar y fortalecer la participación política de éstos y con ello contribuir a construir una ciudadanía más fuerte, consciente y atenta a los problemas que la aquejan y corresponsable de las soluciones colectivas que se adopten para enfrentarlos. La figura de la consulta popular, aunada a la de la iniciativa ciudadana, puede ser un mecanismo que permita fortalecer el proceso de decisión democrática en la medida

²⁸ ibidem

en la que se abre otro canal para que propuestas legislativas, en este caso realizadas directamente por grupos de ciudadanos, sean conocidas y tomadas en consideración por las Cámaras del Congreso de la Unión. A juicio de estas comisiones dictaminadoras, se considera que, ponderando las experiencias comparadas, resulta pertinente incorporar a través de la figura de la consulta popular la posibilidad de que exista ese pronunciamiento directo de los ciudadanos en relación con asuntos de gran trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme determine la ley, para el Congreso de la Unión en caso de reunirse determinados requisitos de participación, deba ser asumida por el Poder Legislativo en el procesamiento de la decisión que corresponda. La consulta popular, como mecanismo de participación e intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones relacionadas con temas relevantes, constituye además una vía para poder resolver, a través de la consulta a la base política de la sociedad, eventuales diferendos relativos a temas de suma importancia que se presenten en los órganos representativos o entre éstos.”²⁹

De los diversos mecanismos que existen en materia de participación ciudadana, con las reformas propuestas, el Constituyente Permanente decidió aprobar como tales y, por lo tanto elevarlas, a rango constitucional la iniciativa ciudadana y la consulta popular, como veremos a continuación:

En el artículo 35 Constitucional se otorgan a los ciudadanos los derechos a iniciar leyes y a votar en las consultas nacionales sobre temas de trascendencia nacional, estableciendo las bases para ésta última:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano: [...]

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley.

²⁹ Dictamen de las de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Participación Ciudadana, sobre la minuta del Senado de la República con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política, Cámara de Diputados LXI Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3372- III, jueves 20 de octubre de 2011, [en línea], fecha de consulta abril de 2013, en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

a) El Presidente de la República;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o

c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5o. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6o. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución;

7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.³⁰

Además, así como se establece como un derecho el votar en las consultas populares, también se establece como una obligación de los ciudadanos mexicanos, a través de la reforma a la fracción III del artículo 36 Constitucional, el cual señala:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;³¹

Con relación al derecho a iniciar leyes, también se reformó el artículo 71 Constitucional quedando de la siguiente manera:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete: (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes”.³²

Por su parte, a través de las reformas al artículo 73, se otorgan facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.³³ ...”.

También se otorgan facultades a los ciudadanos de los Estados para que puedan presentar ante sus respectivos Congresos iniciativas de Ley.

“Artículo 116. ...

I. ...

II. ...

...

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso”.¹⁷ Dentro del ámbito local, otra de las reformas que se observan son las hechas al artículo 122, disponiendo éste lo siguiente:

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], fecha de consulta abril de 2013, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

³¹ ibidem

³² ibidem

³³ ibidem

“Artículo 122. ... [...]

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

...

o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea, y18 ...”.

Al respecto y para la correcta y debida aplicación de estos derechos y obligaciones, los artículos segundo y tercero transitorios que derivan de estas reformas otorgan al Congreso de la Unión un año a partir de la entrada en vigor de dichas reformas para expedir la legislación correspondiente. Por su parte, se otorga el mismo plazo a los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que realicen las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, sin embargo, sobre este punto podemos observar que ya antes de estas reformas Constitucionales diversos Estados de la República ya contemplan el derecho a la iniciativa popular y dentro de la legislación secundaria una Ley específica sobre Participación Ciudadana.³⁴

Con el objeto de dar cumplimiento a estos mandatos, en la Cámara de Diputados se han presentado algunas iniciativas que enseguida se observarán.

³⁴ Ver, SAPI-ISS-18-12, “Iniciativa Popular” Estudio Comparativo de su regulación a nivel Constitucional y de las Leyes en la materia, en el ámbito local, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, SEDIA-SIA, Julio 2012, [en línea], fecha de consulta abril de 2013, en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-12.pdf>

Reformas en Materia de Participación Ciudadana En Congresos Locales

De los últimos avances que se han logrado obtener, dentro del marco de la Reforma Política del Estado; destacan las reformas constitucionales en materia de participación ciudadana, aprobadas por el Congreso de la Unión.

Es así, que algunas de las figuras de la participación ciudadana fueron elevadas a rango Constitucional, cabe señalar que prácticamente todos los Estados de la república a nivel local cuentan con figuras de participación ciudadana.

El Congreso local es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa. En México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados.

Entre sus principales atribuciones se encuentran: a) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación; b) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios; c) aprobar el presupuesto anual de la entidad; d) fiscalizar el gasto público estatal; e) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y, f) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.

El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno. Los diputados locales son electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. La reelección legislativa de diputados locales puede ser hasta por cuatro periodos consecutivos de acuerdo con cada una de las constituciones estatales.

A continuación compartimos reformas en materia de participación ciudadana en congresos locales.

Reformas en Materia de Participación Ciudadana En Congresos Locales

Baja California:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
35	09/02/2017	Cuentas Públicas del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de 2015
358	28/09/2016	Cuentas Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC) 2014
216	26/11/2009	ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos entre diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado BC para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$ 2,794,287 pesos (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)...
210	19/11/2009	ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación y creación de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de BC, para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$1'506,087 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)...
169	06/11/2009	PRIMERO.- Se aprueba que esta Honorable XIX Legislatura emita Convocatoria Pública para la elección de siete Consejeros Electorales Numerarios y dos Supernumerarios del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos siguientes...
182	11/06/2009	ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Baja California para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de \$ 12,622,550 pesos (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
81	19/12/2008	Primero.- Los aspirantes que reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria publicada en los diarios de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado de fecha 29 de noviembre y 8 de diciembre del año en curso y que demostraron capacidad para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B. C... DAVID GUTIERREZ, VOTACION POR CEDULA CON 17 VOTOS A FAVOR, 3

ABSTENCIONES Y 1 NULO		
159	18/12/2008	PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, hasta por la cantidad de \$ 45,916,081.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), en la forma y términos del documento que se adjunta como ANEXO 1 al presente Dictamen y que es parte integrante del mismo.
58	16/10/2008	SEGUNDO.- Procédase a la elección del Consejero para ocupar la vacante del Consejero integrante del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por el tiempo que le faltare por cumplir en dicho cargo al ciudadano Tonatiuh Guillén López, de entre los enlistados indicados en el resolutivo que antecede, a: 5. SOLÍS BENAVIDES, JAVIER LAZARO

Chihuahua:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
558	11/04/2017	Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de participación ciudadana, así como expedir la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
35	13/10/2016	Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Constitución Política, la Ley Electoral, del Código Municipal y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, todos ordenamientos del Estado, a fin de crear la figura de Presupuesto Participativo.
21	11/10/2016	Se hace del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, la solicitud para que se incorpore al proceso Legislativo, la Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propone expedir la Ley de Participación Ciudadana del Estado; así como reformar diversos ordenamientos del Estado, a fin de fortalecer la participación ciudadana en las decisiones, planes y proyectos dentro de la administración pública estatal.

Nuevo León:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
10607	07/12/2016	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 244, 360 Y 358 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
10608	07/12/2016	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE AMPARO
10610	07/12/2016	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE JUSTICIA DE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, EN RELACION AL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE CADA MAGISTRADO
10544	30/11/2016	MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVEROS ARTICULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A DOTAR A LA SALA SUPERIOR DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL NUMERO DE SALS ORDINARIAS QUE INTEGREN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
10588	30/11/2016	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 28 BIS, 28 BIS 1, 31, 52, 52 BIS, 55, 57, 58 BIS, 62, 65 Y 65 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A AUMENTAR EL 40% DE DERECHO QUE LOS DUEÑOS DE LOS LOTES BALDÍOS Y CASAS DESOCUPADAS EN DESCUIDO DEBERÁN PAGAR POR LOS SERVICIOS DE DESYERBE O LIMPIEZA DE SUS INMUEBLES.
10501	29/11/2016	MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 14 Y 30 DE LA LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
10562	28/11/2016	MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON,, LA CUAL CONSTA DE 80 ARTICULOS Y 3 ARTICULOS TRANSITORIOS.
10563	28/11/2016	MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE DOS FRACCIONES A LOS ARTICULOS 8 Y 9 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
10581	23/11/2016	PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 9 FRACCION V DEL ARTICULO 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCION, APOYO Y PROMOCION DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
10564	22/11/2016	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Tamaulipas:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
563	06/09/2006	Se reforman los artículos 27, fracción III; 33, fracción III; y 38. TRANSITORIO ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
600	13/06/2015	Se reforman los artículos 3º fracciones VIII y IX, 10, 13 párrafo único, 16, 19, 26 párrafo único, 29 y 35, fracción I, y se adiciona la fracción X al artículo 3º, así como el Capítulo X, al Título Tercero, denominado “Consulta Popular” y los artículos 75 al 99. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
600	13/06/2015	Se reforman los artículos 3º fracciones VIII y IX, 10, 13 párrafo único, 16, 19, 26 párrafo único, 29 y 35, fracción I, y se adiciona la fracción X al artículo 3º, así como el Capítulo X, al Título Tercero, denominado “Consulta Popular” y los artículos 75 al 99. TRANSITORIOS ARTÍCULO ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Decreto, se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Consulta Popular.
600	13/06/2015	Se reforman los artículos 3º fracciones VIII y IX, 10, 13 párrafo único, 16, 19, 26 párrafo único, 29 y 35, fracción I, y se adiciona la fracción X al artículo 3º, así como el Capítulo X, al Título Tercero, denominado “Consulta Popular” y los artículos 75 al 99. TRANSITORIOS ARTÍCULO ARTÍCULO TERCERO.- El órgano estatal electoral deberá considerar en su presupuesto de egresos correspondiente la previsión inherente a la realización de la consulta pública cuando ésta sea aprobada por el Congreso del Estado.

Sinaloa:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
371	14/07/2015	LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE SINALOA.
199	20/11/2014	LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SINALOA. Publicado en el P.O. No.
636	24/07/2012	LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SINALOA.

Durango:

No.	Fecha	Asunto

Dictamen		
112	16/02/17	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
048	22/10/13	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”; REFERENTE AL INFORME ENVIADO POR EL C. C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES.
172	26/06/14	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
242	29/10/14	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REFERENTE AL INFORME ENVIADO POR EL C.
423	06/10/15	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.
563	30/06/16	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE ÉSTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR MOVIMIENTO CIUDADANO
581	09/08/16	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

618	25/08/16	QUE CONTIENE REFORMA AL NUMERAL 2 DELARTICULO 65 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO
-----	----------	---

Nayarit:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
222	13/02/2017	Acuerdo de trámite que emite Convocatoria pública para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, misma que en un momento posterior elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.
250	09/12/2013	Acuerdo de Trámite que resuelve respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las ciudadanas que solicitaron registro para participar en el proceso de designación de integrantes del Consejo Directivo del Instituto para la Mujer Nayarita.
142	13/12/2012	Dictamen con Proyecto de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nayarit.
136	26/11/2012	Acuerdo de Trámite mediante el cual se emite convocatoria para la celebración del Foro de Consulta para legislar en materia de mecanismos de participación ciudadana.

Jalisco:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
	23/08/2013	PMC / La iniciativa ciudadana. Es el instrumento a través del cual los ciudadanos pueden hacer propuestas para reformar la legislación vigente. Se contempla que un ciudadano o un grupo de ciudadanos puedan hacer uso de esta figura, siempre y cuando acudan al Congreso del Estado a las reuniones a las que sean citados para discutir, evaluar y dictaminar

		sus iniciativas.
	11/11/2015	La iniciativa ciudadana. La facultad que tienen los ciudadanos de presentar ante el órgano legislativo de la entidad, iniciativas de ley, para que sean estudiadas, analizadas y dictaminadas de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Para que proceda la iniciativa ciudadana deberá estar apoyada cuando menos 0.2% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado.
	25/06/2013	PRI / La iniciativa ciudadana. Tiene por objeto que un grupo de cuando menos diez ciudadanos jaliscienses presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos en donde radiquen, propuestas de ley o de reglamento municipal, respectivamente, para su análisis y discusión conforme al procedimiento aplicable. La iniciativa ciudadana no procede en las materias constitucional, orgánica de los poderes, tributaria, fiscal y penal.
	26/11/2015	PAN / Iniciativa popular. La facultad que tienen los ciudadanos de presentar ante el órgano legislativo de la entidad, iniciativas de ley para que sean estudiadas, analizadas y dictaminadas de conformidad con el procedimiento previsto (definición vigente).

Guanajuato:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
498	11/02/2016	INSCRIPCION EN REGISTRO DE SANCIONADOS, ORDENESE
019	12/01/2016	INSTAURA PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CITESE A AUDIENCIA Y REQUIERASE ABOGADO DEFENSOR Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
022	26/01/2016	NOTIFICACIONES, POR SEÑALADO DOMICILIO Y AUTORIZADO DEFENSOR

480	01/01/2015	NOTIFICACIONES, POR SEÑALADO DOMICILIO Y AUTORIZADO DEFENSOR
480	25/05/2015	DEFENSOR, TENGASE POR DESIGNADO
480	03/11/2015	RESOLUCION DEFINITIVA, SE DICTA
220	16/10/2014	ARCHIVASE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO
498	13/02/2015	INSTAURA PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CITESE A AUDIENCIA Y REQUIERASE ABOGADO DEFENSOR Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
498	05/02/2015	NOTIFICACIONES, POR SEÑALADO DOMICILIO Y AUTORIZADO DEFENSOR
012	15/06/2016	RESOLUCION DEFINITIVA, SE DICTA

Querétaro:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
589		LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR.
895		INICIATIVA QUE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ADICIONAR EL MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ELECTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
992		LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
1057		LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
1072		ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR Y PROMOVER LOS DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTES A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A TRAVÉS DE SUS SITIOS OFICIALES DE INTERNET.
1092		LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ

		COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
1118		LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 03, 10, 22, 28, 29, 37 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 A 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
1207		LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA VECINAL PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES.
1251		ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CALLE EZEQUIEL MONTES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, DE MANERA INTEGRAL Y PLANEADA, CON TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Michoacán:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
449	08/02/2017	Dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa de Decreto que contiene la Creación del Observatorio Ciudadano en Materia Ambiental Y se ordena su archivo, elaborado por las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
443	21/12/2016	Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 13, derogar el artículo 16 y adicionar un artículo 16 bis de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
418	21/12/2016	Dictamen de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifica el artículo 173 y se deroga el TRANSITORIO OCTAVO del Decreto número 323 de fecha 27 de junio de 2014, ambos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Presentada por comisiones de Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

216	06/07/2016	Dictamen con Proyecto de Acuerdo donde la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, derivado del estudio y análisis concluimos que si bien estrictamente no se encuentra materia sobre la cual hacer observaciones, resulta procedente exhortar al Titular del Ejecutivo, para que en lo sucesivo dentro de sus acciones consideren la literalidad de la ley a efecto de que se cumpla con los objetivos que tiene la participación ciudadana para con ello coadyuvar a una verdadera intervención de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra Entidad.
157	06/04/2016	Titular del Poder Ejecutivo del Estado solicita iniciar el procedimiento de ratificación de las personas propuestas para integrar el Consejo de Participación Ciudadana, en términos del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
148	31/03/2016	Dictamen, que contiene Proyecto de Decreto para reformar los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y se deroga el artículo 56 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo
146	16/03/2016	Dictamen la Iniciativas de Ley y/o de Decreto, turnadas a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, Ordenándose su Archivo Definitivo.

Hidalgo:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
330	12/12/2016	APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE PROPONE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE
322	10/11/2016	APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN QUE SE DA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ, PARA QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN EL CATD.
315	31/10/2016	APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATAS Y

		CANDIDATOS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
297	27/09/2016	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LA CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
286	31/08/2016	APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.
246	11/07/2016	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS EN EL ACUERDO INE/CG257/2016, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADORA Y GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL

Guerrero:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
401	14/07/2015	ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

		SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA QUE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y AUDITORIA INTEGRAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, E INFORME A ESTA SOBERANÍA DEL RESULTADO DE LAS MISMAS.
389	30/06/2015	ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN; DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS; DE PRESUPUESTO Y CUENTA; DE DERECHOS HUMANOS; DE PROTECCIÓN CIVIL; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ATENCIÓN A MIGRANTES; DE TRANSPORTE; DE SALUD; DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO; DE ARTESANÍAS; DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO; DE ASUNTOS INDÍGENAS; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE EXAMEN PREVIO; INSTRUCTORA; DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; PARA LA ATENCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CULTURA, ASÍ COMO LOS COMITÉS ADMINISTRACIÓN Y DE GESTORÍA, INFORMACIÓN Y QUEJAS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
378	07/05/2015	ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE HACIENDA; DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE PROTECCIÓN CIVIL; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ATENCIÓN A MIGRANTES; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DE TRANSPORTE; DE DESARROLLO SOCIAL; DE SALUD; DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO; DE ARTESANÍAS; DE TURISMO; DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO; DE ASUNTOS INDÍGENAS; DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE EXAMEN PREVIO; INSTRUCTORA; DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO; PARA LA ATENCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, DE CULTURA Y LOS COMITÉS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN; DE GESTORÍA, INFORMACIÓN Y QUEJAS Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI" DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Oaxaca:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
9	07/12/2016	EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE APRESURE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS 286 MUNICIPIOS PENDIENTES DE LOS 345 MUNICIPIOS QUE YA REALIZARON SU ELECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS INDÍGENAS.
215	29/03/2017	EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE OAXACA, A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ATIENDAN Y DIFUNDAN EL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN TANTO SE ELABORE UNO PROPIO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS OBSTÁCULOS QUE LAS MUJERES ENFRENTAN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y CONSTRUIR Y FOMENTAR LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS POLÍTICO ELECTORALES.
01	24/03/2017	RESOLUCIÓN IEEPCO-RCG-01/2017, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
108	20/11/2016	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
107	04/11/2016	RESPECTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

105	14/10/2016	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL PARA EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
-----	------------	---

Tabasco:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
37	17/03/2016	Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política para que realice un gran Foro Ciudadano Temático, a realizarse en la segunda semana de mayo, con mesas de trabajo en materia de Participación Ciudadana; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas; Asuntos Electorales; Ley Orgánica Municipal; Recursos Hidráulicos, así como aquellas que se considere pertinente.

Quintana Roo:

No. Dictamen	Fecha	Asunto
	20/09/2016	Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción IV y 115, y se adiciona el artículo 29 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y se reforma el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
	07/02/2017	Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para

		el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura.
	01/03/2017	Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción I del Artículo 41 y la fracción IV del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Quintana Roo.
	15/02/2017	Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y quinto párrafo de la fracción III del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el tercer párrafo del Artículo 159 de la Ley Electoral de Quintana Roo, para instituir el principio de paridad de género horizontal en la postulación de candidatos y candidatas a integrantes de los Ayuntamientos
	27/03/2017	Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV corriéndose en su orden subsecuente de manera que se adiciona una fracción V al Artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; Código Penal del Estado Libre y Soberano para el Estado de Quintana Roo; Ley Electoral del Estado de Quintana Roo; y Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo;
	05/04/2017	Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción
	24/04/2017	Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXII-LXIII Legislatura.

Ya que este documento intenta ser una actualización del documento número 130, “*Las propuesta de participación ciudadana en el marco de la reforma política en la LXI Legislatura*”, los cuadros siguientes son una actualización del documento anteriores, por ende los temas abordados tienen la misma relación.

Como puede apreciarse en el conjunto de los cuadros, los ejes de discusión a que responden el conjunto de las iniciativas presentadas:

- **Participación Ciudadana:** Se han impulsado distintas figuras de participación ciudadana, como plebiscito, revocación de mandato, referéndum, iniciativa legislativa ciudadana y presupuesto participativo, que estarían reguladas por el Congreso serían implementadas por el Instituto Federal Electoral.
- **Organizaciones Civiles:** La regulación de sus funciones mediante la creación de un órgano especializado en dicha materia. La ampliación de sus funciones en cuestiones de prevención del delito y cooperación para el desarrollo comunitario, prevención de las adicciones; así como incorporar el concepto de construcción de ciudadanía desde el reconocimiento de derechos y responsabilidades.
- **Instituciones políticas y su relación con la participación ciudadana como el Congreso que,** de acuerdo a las iniciativas, se propone sea el que promueva y regule la aplicación de las figuras de participación para incentivar una ciudadanía activa.
- **De las entidades de la administración pública que tienen que tomar parte en la difusión de la participación ciudadana;** asimismo, incorporar las iniciativas que vengan de la ciudadanía en mejora de sus funciones.

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXI y LXII Legislatura

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXI legislatura

Presentado por	Amadeo Espinoza Ramos PT		Jaime Flores Castañeda PRI	Jaime Fernando Cárdenas Gracia PT	Jaime Fernando Cárdenas Gracia PT
Fecha de Presentación	5 de Enero 2012	2 de Febrero 2012	21 de Febrero 2012	28 de Febrero 2012	28 de Febrero 2012
Objeto de la Iniciativa	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforma el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación para dictamen y a la Comisión de Participación Ciudadana para opinión.	Se exhorta al Ejecutivo federal y a los titulares de los gobiernos estatales, para que implanten caminatas y paseos en bicicleta en las principales calles del país. Se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana para dictamen.	Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley de Revocación del Mandato. Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Participación Ciudadana, y opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	Reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y expide la Ley que regula el Referéndum. Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Participación Ciudadana, y opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
Estatus	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3425, lunes 9 de enero 2012, Expediente 5993. Para dictamen.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3443, jueves 2 de febrero 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3455, martes 21 de febrero 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3460, martes 28 de febrero 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3460, martes 28 de febrero 2012

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXI legislatura

Presentado por	Jaime Fernando Cárdenas Gracia PT	Jaime Fernando Cárdenas Gracia PT	Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez PRI	Francisco Arturo Vega de Lamadrid PAN	Sergio González Hernández PAN
Fecha de Presentación	28 de Febrero 2012	28 de Febrero 2012	9 de Marzo 2012	20 de Marzo 2012	22 de Marzo 2012
Objeto de la Iniciativa	Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley que regula el Plebiscito. Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Participación Ciudadana, y opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	Reforma los artículos 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Reglamentaria para la Formulación del Presupuesto Participativo. Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Participación Ciudadana.	Punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como al secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, por conducto de este último, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, a efecto de impulsar el establecimiento de Observatorios Ciudadanos de Seguridad	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación y el artículo 64 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Turnada a Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y, de Participación Ciudadana para dictamen.
us	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3460, martes 28 de febrero 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3460, martes 28 de febrero 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3468, viernes 9 de marzo 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3474, martes 20 de marzo 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3476, jueves 22 de marzo 2012. Para dictamen.

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXII y LXIII legislatura

Presentado por	Pedro Vázquez González PT	Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes PAN	Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes PAN	Lizbeth Eugenia Rosas Montero PRD	Salvador Arellano Guzmán PRI
Fecha de Presentación	22 de Marzo 2012	26 de Abril 2012	8 de Agosto 2012	9 de Octubre 2012	16 de Octubre de 2012
Objeto de la Iniciativa	Reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 23 de noviembre de 2011. Turnada a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y, de Participación Ciudadana para dictamen.	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana.	Exhorta a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Sedesol y a los gobiernos de los estados en cuya demarcación se ubique alguna zona metropolitana, a que promuevan la participación ciudadana en el proceso del ejercicio del Fondo Metropolitano 2012 en los Consejos Metropolitanos de integrantes de organizaciones de la sociedad civil.	Expide la Ley General del Sistema Nacional de Participación Ciudadana. Se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana.	Solicitó a la Secretaría de Gobernación, instituya el 30 de agosto como el Día Nacional de la Participación Ciudadana. Se turnó a la Comisión de Gobernación
Estatus	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3476, jueves 22 de marzo 2012. Para dictamen.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3499, jueves 26 de abril 2012. Para dictamen.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3572, miércoles 8 de agosto 2012	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3620, martes 9 de octubre 2012. Para dictamen.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3625, martes 16 de octubre 2012. Para dictamen.
Presentado por	Luis Antonio González Roldán NA	Fernando Bribiesca Sahagún NA	Raúl Paz Alonzo PAN	Germán Ernesto Ralis Cumplido MC	Javier Antonio Neblina Vega PAN

Fecha de Presentación	7 de Marzo 2013	25 de Marzo 2013	15 de Mayo 2015	1 de Octubre 2015	16 de Febrero de 2016
Objeto de la Iniciativa	Expide la Ley Federal de Participación Ciudadana. Se turna a la Comisión de Gobernación.	Reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley que crea la Procuraduría Ciudadana para la Prevención, Atención y Recepción de Quejas Ciudadanas y de Elementos de Seguridad Pública y reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	Exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a tomar medidas para impedir el turismo electoral en dicha entidad.	Solicita la creación de la Comisión Especial de Participación Ciudadana. Se turna a la Junta de Coordinación Política para su atención.	Exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Privada y al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para que apoye al municipio de Hermosillo, Sonora, a fin de combatir el aumento de homicidios en la localidad.
Estatus	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3723, jueves 7 de marzo 2013. Para dictamen.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 3735, lunes 25 de marzo 2013.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 4274, viernes 15 de mayo 2015.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 4374, jueves 1 de octubre 2015.	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 4469, martes 16 de febrero 2016. Para dictamen.

Iniciativas turnadas a la Comisión de Participación Ciudadana de la LXIII legislatura

Presentado por	Eloísa Chavarrías Barajas PAN				
Fecha de Presentación	16 de Marzo 2016				
Objeto de la Iniciativa	Exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para que apoyen a los municipios de Tecomán y Manzanillo, del estado de Colima, a combatir la creciente ola de violencia				
Estatus	Publicada en Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 4490, miércoles 16 de marzo 2016				